



Colegio San Viator
Ovalle

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2019

RBD 000769-2

TITULO I

ANTECEDENTES GENERALES

1.1 FUNDAMENTOS

1.1.1 El objetivo de este documento es regular y dar un contexto institucional a la evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo valórico de los alumnos y alumnas, contribuyendo a dar mayor claridad acerca del proceso evaluativo.

1.1.2 La evaluación es vista por el Colegio San Viator de Ovalle como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los alumnos y alumnas, la evaluación debe tener siempre un fin formativo.

1.1.3. El Colegio, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus alumnos y alumnas una educación y formación de carácter integral.

1.2. DEL MARCO LEGAL.

1-2.1. En la determinación de los aspectos evaluados, están presentes tanto la reglamentación ministerial vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

1.2.2. El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, en el Colegio San Viator de Ovalle, de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación, en los siguientes Decretos:

- Decreto Exento N° 511/19/97 y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N° 107/2003 y N° 511/1997, que regulan la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de Educación General Básica.
- Decreto Exento N° 112/1999, que regula la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de I° y II° año de Enseñanza Media.
- Decreto Exento N° 83/2001, que regula la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de III° y IV° año de Enseñanza Media.

1.3 ALCANCE:

1.3.1. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos y alumnas pertenecientes a la Educación General Básica y Media y tendrá una vigencia durante el presente año escolar, (2019) revisándose obligatoriamente al término de este y pudiendo ser modificado en todo o en parte, para el año siguiente.

La Rectoría del Colegio San Viator de Ovalle, podrá someter el presente reglamento, a consulta al Consejo de Profesores cuando estime que los cambios en el sistema educacional justifiquen tal circunstancia.

1.3.2. Al inicio de cada año escolar se deberá informar a alumnos(as), madres, padres y apoderados(as) y docentes las normativas contenidas en el presente Reglamento.

1.3.3. Además se dispondrá un ejemplar digital en la página SAE del Colegio.

TITULO II

"DEL AÑO ESCOLAR Y SUS PERIODOS".

2.1. DEL RÉGIMEN DE TRABAJO.

2.1.1. Para la gestión del proceso evaluativo, de acuerdo a la planificación anual respectiva, se aplicarán dos tipos de evaluaciones: formativas y sumativas, interpretando cada concepto del modo siguiente:

- Evaluación Formativa: es aquella que permite verificar los procesos, progresos y nivel de logros de los aprendizajes propuestos; es un instrumento que valida las prácticas pedagógicas y sirve de retroalimentación para los (as) docentes y los alumnos(as).
- Evaluación Sumativa: aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudios, con el fin de registrar una calificación de tipo acumulativo al alumno (a) y que tiene incidencia en la promoción escolar.

2.1.2. Los(as) alumnos(as) tendrán evaluaciones sumativas según régimen semestral, de acuerdo al Calendario Escolar Ministerial Regional vigente para cada año lectivo.

2.1.3. Los(as) alumnos(as) serán evaluados sumativamente en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios aprobado para el Colegio.

2.1.4. Las asignaturas se refieren a los Programas de Estudio oficiales para los niveles de Educación Básica y Media, establecidos por el Ministerio de Educación de Chile.

2.1.5. Decreto N° 83, 2015, Diversificación de la Enseñanza, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en Educación Parvularia y Educación Básica.

2.1.6. El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación.

2.2. DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

2.2.1. Será responsabilidad de la Rectoría del Colegio San Viator de Ovalle, supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

2.2.2. En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos de Evaluación vigentes o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, deberá resolver Rectoría, y Equipo de Gestión Pedagógica, previo análisis de la situación con el Equipo Directivo del Colegio.

TÍTULO III

“DEL CONCEPTO DE EVALUACION Y SUS MOMENTOS”.

3.1. DISPOSICIONES

3.1.1 Para las disposiciones de este Reglamento, se define la evaluación, como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y aprendizaje, permitiendo tomar decisiones con miras a mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y logro de aprendizajes de los alumnos y alumnas.

3.2. MOMENTOS

3.2.1. Los alumnos(as) deberán ser evaluados y calificados en todos las, asignaturas y actividades del Plan de Estudio y por períodos semestrales.

3.2.1. Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación, serán custodiados, analizados y acordados por las distintas asignaturas bajo la supervisión del Evaluador.

3.2.2. Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras, según sea procedente. También, a criterio de cada profesor(a) de asignatura, se puede considerar la autoevaluación o la evaluación participativa (coevaluación).

3.3. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

El Colegio San Viator de Ovalle, reconoce dos tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: formativa y sumativa. (2.1.1.)

3.3.1. La unidad cero, realizada al principio del año escolar, de una o unas unidad(es) de aprendizaje(s), permite actualizar, complementar, y retroalimentar los aprendizajes de los alumnos y alumnas, para realizar los ajustes del plan curricular y la selección de recursos para cada asignatura.

Para efectos prácticos de programación, la unidad cero, será realizada durante el mes de marzo, debiendo registrarse su resultado por medio de una evaluación sumativa que refleje el nivel de logro alcanzado por los alumnos y alumnas. Los resultados de esta evaluación deberán ser analizados por el (la) docente y comunicados al evaluador y coordinador de ciclo respectivo.

3.3.2. La evaluación formativa tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación.

Será registrada como información objetiva y permanente de logros y avances de los alumnos y alumnas y se registrará como calificación parcial, del proceso de aprendizaje.

3.3.3. La evaluación sumativa, que se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no

logrados y tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos al final de un periodo escolar. Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares, y principalmente al final del semestre, las evaluaciones sumativas deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los alumnos y alumnas, deberán ser considerados como señales inequívocas de mal rendimiento escolar y comprometen al Profesor(a), alumno y alumna, y Equipo de Gestión Pedagógica y a su madre, padre y/o apoderado(a) a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de no promoción de curso.

Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes de un alumno o alumna, mes a mes, y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el Profesor(a), tanto de la asignatura correspondiente, como el (la) Profesor(a) Jefe, quienes informarán a las madres, padres y/o apoderados(as) en forma oportuna según corresponda para que colaboren en revertir la situación si tiene la oportunidad de intervenir sobre los factores causales, según sus responsabilidades.

Dicha situación será debidamente informada a los coordinadores de ciclo, de parte de los/las profesores (as) jefe o de asignatura según corresponda, para supervisar lo anteriormente señalado.

TITULO IV.

“DE LAS CALIFICACIONES Y BONIFICACIONES”.

4.1. DE LAS CALIFICACIONES

4.1.1. Se distinguirán tres tipos de calificaciones según su temporalidad:

Parciales: son aquellas calificaciones obtenidas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje y son registradas en el libro de clases en forma de dato numérico, de acuerdo a lo señalado en el punto

Semestrales: son aquellas calificaciones que corresponden al promedio aritmético de las notas parciales del semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios. Se calculan aproximando la centésima 0,05 a la décima superior, para expresar la calificación semestral hasta con un decimal. Para el caso de Ciencias Naturales en 1° y 2° Medio, el promedio semestral se aproximará en cada asignatura en biología, química y física. Luego de la suma de cada uno de los tres promedios (biología, química y física) se obtiene el promedio final de la asignatura de Ciencias Naturales, con aproximación.

Finales: son aquellas calificaciones que se calculan como promedio entre las dos notas semestrales de cada asignatura. Corresponden, por lo tanto, a la calificación anual de la asignatura. Se expresan y se calculan por la misma norma de las calificaciones semestrales.

El Promedio General del alumno/a corresponderá al promedio de notas finales de cada asignatura sin aproximación.

4.1.2. Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 desde Primero Básico a Cuarto Medio.

La calificación 1,0 (uno coma cero), será la mínima y corresponderá a la ausencia total o demostración de no logros de aprendizaje o dominio de contenidos. Por el contrario, la calificación 7,0 (siete coma cero), será la máxima y corresponderá a un 100% de logros de aprendizajes o dominio de contenidos. Para el caso de las asignaturas artísticas, talleres u otra donde se realicen trabajos en clase, el profesor(a), manejará una pauta de evaluación (listo de cotejo, rúbrica, etc), utilizando los mismos criterios de evaluación anteriormente descritos.

La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero), con una escala de exigencia del 60% de los objetivos a evaluar.

4.1.3. Para la evaluación, sumativa el (la) Profesor(a) podrá usar instrumentos como: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, bitácora de trabajo, guías, dictados (controles acumulativos), listas de cotejo, escalas de apreciación, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones, y foros.

Los procedimientos e instrumentos mencionados anteriormente deberán recoger información de los aprendizajes esperados en cada asignatura.

Las calificaciones parciales registradas en el libro de clases serán todas de coeficiente uno y sin ponderaciones distintas entre ellas.

4.1.4. Frente a todo tipo de evaluación de carácter sumativa, descrita en el punto 4.1.3, el (la) Profesor(a) señalará, a lo menos, con una semana de anticipación, los siguientes criterios:

- Establecer previamente objetivos claros y precisos y contenidos a evaluar.

En cuanto a los otros tipos de evaluaciones, llámese trabajos, disertaciones, proyectos, informes, entre otros; se deberá consignar lo siguiente:

- Presentar a los alumnos y alumnas la pauta de evaluación con los respectivos puntajes, al iniciar el trabajo.
- Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada.
- Exigir elaboración personal del alumno y alumna y no recibir ni evaluar transcripciones, fotocopia de contenidos de textos o copias textuales de páginas de internet.
- Aquellos trabajos que sean similares o idénticos, no serán evaluados.

4.2. CALIFICACIONES

4.2.1. Parciales: corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el alumno y alumna obtenga durante el semestre.

4.2.2. Pruebas síntesis: corresponderá a una evaluación diaria de cada asignatura a evaluar, al finalizar cada período semestral, las cuales abordarán una síntesis y/o selección de contenidos relevantes estudiados y evaluados anteriormente en pruebas sumativas y objetivas, esta evaluación de síntesis se aplicará durante cada semestre académico en las diferentes asignaturas. Los contenidos evaluados serán seleccionados por el (la) Profesor(a) de cada asignatura, quién informará a los alumnos y alumnas y a la vez reforzará utilizando documentos o guías de apoyo de los contenidos tratados y evaluados anteriormente. El evaluador será el responsable de calendarizar dichas evaluaciones.

4.2.3. Calificación final semestral: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el semestre y se calcula con un decimal aproximado a la centésima siguiente.

4.2.4. Calificación final anual de asignatura: la calificación final anual de asignatura de los alumnos y alumnas de Primero Básico a Cuarto Año Medio será el resultado del promedio aritmético de los dos semestres. Las calificaciones en cifras se calcularán con un decimal aproximado a la centésima siguiente.

4.2.5. Promedio general: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de cada asignatura, expresadas con un decimal sin aproximación a la centésima siguiente.

4.2.6. Desde 1° Básico a 4° Medio se realizará una prueba de síntesis.

- En el primer ciclo rendirán prueba de síntesis en las asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales y serán coeficiente uno (1).
- Desde 5° a 8° Básico rendirán prueba de síntesis en las asignaturas: Lenguaje y Comunicación (5° y 6° básico), Lengua y Literatura (7° y 8° básico) y Matemática Coeficiente dos (2). En las asignaturas de Idioma Extranjero Inglés, Historia, Geografía y Ciencias Sociales; y Ciencias Naturales, serán coeficiente uno (1).
- Desde 1° a 4° medio rendirán prueba de síntesis en las asignaturas: Lengua y Literatura (1° y 2° Medio) Lenguaje y Comunicación (3° y 4° Medio) y Matemática Coeficiente dos (2), en las asignaturas Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Idioma Extranjero Inglés, Química, Física y Biología se evaluará con una prueba de síntesis coeficiente uno (1) al término de primer y segundo Semestre.
- Para el caso de 4° Medio se rendirá evaluación de síntesis solo durante el primer semestre.

4.2.7. Los alumnos y alumnas serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, con el siguiente número mínimo de calificaciones de acuerdo al número de horas del sector:

CUADRO-ESQUEMA DE NOTAS PLAN GENERAL 1° CICLO

HORAS DE CLASE A LA SEMANA	N° DE CALIFICACIONES MÍNIMA POR SEMESTRE
1	DOS
2	CUATRO
3	CINCO
4	CINCO
8	OCHO

CUADRO-ESQUEMA DE NOTAS PLAN GENERAL 2° CICLO

HORAS DE CLASE A LA SEMANA	N° DE CALIFICACIONES MÍNIMA POR SEMESTRE
2	CUATRO
4	CINCO
6	SIETE
8	OCHO

CUADRO-ESQUEMA DE NOTAS PLAN GENERAL ENSEÑANZA MEDIA

HORAS DE CLASE A LA SEMANA	N° DE CALIFICACIONES MÍNIMA
2	CUATRO
3	CINCO
4	SEIS
5	SIETE
7	NUEVE

CUADRO-ESQUEMA DE NOTAS PLAN DIFERENCIADO

HORAS DE CLASE	N° DE CALIFICACIONES MÍNIMA
3	CUATRO

4.2.8. Para el segundo semestre los alumnos de 4° medio, tendrán una calificación menos, en aquellas asignaturas donde rindieron evaluación de síntesis durante el primer semestre.

4.2.9. La calificación final anual de Religión se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción. Pero, las calificaciones parciales se registrarán por las mismas normas aplicadas a todas las otras asignaturas del plan de estudios.

4.2.10. Para el caso de 1° y 2° medio, en la asignatura de Ciencias Naturales, que involucra Química, Física y Biología, tendrá un promedio único semestral y anual, de acuerdo al plan anual colegial.

4.2.11. La calificación final anual de la asignatura de Orientación de 1° a 8° básico y de 1° y 2° medio, se expresará en conceptos.

4.2.12. Para el caso de aquellos alumnos(as) que soliciten cambio de módulo, las notas serán traspasadas de la siguiente manera:

3° Medio, si el cambio es del área Humanista a Científico:

- Lenguaje y Sociedad, las notas serán traspasadas (parcial, semestral), a Biología, Evolución, Ecología y Ambiente o Mecánica.
- Ciencias Sociales y Realidad Nacional, las notas serán traspasadas (parcial, semestral) a Química Formación Diferenciada.
- Si el cambio es del Área Científica al Humanista, las notas serán traspasadas de la misma manera pero al Plan Humanista (viceversa)

4° Medio, si el cambio es del Área Humanista a Científico:

- Literatura e Identidad, las notas serán traspasadas (parcial, semestral) a Célula, Genoma y Organismos o Termodinámica.

- La Ciudad Contemporánea, las notas serán traspasadas (parcial, semestral) a Química Formación Diferenciada.
- Si el cambio es del Área Científica al Humanista, las notas serán traspasadas de la misma manera pero al Plan Humanista (viceversa)

4.3. BONIFICACIONES

4.3.1. Considerando que tradicionalmente el puntaje correspondiente al NEM de los alumnos y alumnas del colegio es menor que el puntaje de la PSU se establece la siguiente tabla de bonificaciones para los promedios anuales de los alumnos de 7° básico a 4° año de enseñanza media.

4.3.2. Las bonificaciones serán para todos los subsectores.

Promedio	Bonificación
5,7 a 6,0	Sube 2 décimas
6,1 a 6,6	Sube 3 décimas
6.7 a 6.9	Obtiene promedio 7,0

4.3.3. Para tener derecho a las bonificaciones, el alumno (a) deberá haber cumplido con las siguientes condiciones:

- Proceso regular de asistencia, tanto en la jornada de la mañana como la de la tarde, durante el período de aplicación de pruebas de síntesis.
- En caso de inasistencia está debe ser debidamente justificada a través de documento que acrediten la ausencia a clases durante este período de pruebas de síntesis.
- Proceso regular de carácter académico del colegio: haber sido evaluado los (2) dos semestres en el establecimiento, por lo que si el alumno es promovido por situaciones debidamente justificadas, (con el segundo semestre incompleto, por ejemplo), quedará exento de la bonificación, ejemplo de esto es cuando no se rinde pruebas de síntesis.
- El alumno(a) que ha sido sorprendido copiando o entregando información a su o sus compañeros(as) en pruebas, trabajos u otros. (Revisar 6.3 del documento)
- No haber terminado el año escolar con alguna condicionalidad ya sea en responsabilidad y/o conducta.

TITULO V

“DE LA PROGRAMACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES”

5.1. INFORMACIONES.

5.1.1. Los alumnos y alumnas deberán ser informados sobre las fechas, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará; en este caso, si es prueba escrita, esta deberá ser impresa para cada uno de los alumnos y alumnas.

En cuanto a la calendarización de las evaluaciones, será el (la) profesor(a) de asignatura quien registre la fecha de estas en el libro de clases.

5.1.2. El establecimiento, durante el semestre, podrá desarrollar distintas instancias evaluativas tales como: el Sistema de evaluación de desarrollo y contenidos, evaluación de proceso, estados de avance o pruebas de monitoreo, con el objeto de evidenciar los niveles alcanzados por los estudiantes en una o más asignaturas. Las que serán informadas con a lo menos una semana de anticipación.

5.1.3. Por la necesidad de obtener información continua y permanente de los aprendizajes de nuestros estudiantes, se aplicarán ensayos: SIMCE, PSU, PCA, estados de avance y evaluación progresiva a los alumnos y alumnas, durante el año académico. Estos instrumentos serán confeccionadas por el departamento correspondiente, examinadores externos, vicerrectoría académica o docentes y se revisará cada resultado para definir la mejor nota, que equivaldrá a una nota parcial semestral, que será registrada en el libro de clases, en la asignatura correspondiente, posterior a la revisión de estos por parte del evaluador, coordinador, y profesor a cargo, considerando los resultados generales del curso. No deberá ningún profesor(a) registrar resultados de evaluaciones en los ensayos sin antes haber sido consultado con las personas anteriormente mencionadas.

5.1.4. Monitoreo académico de carácter trimestral.

- a) Seguimiento verbal: se aplica a todos aquellos alumnos(as) desde 1° básico en adelante que presente un promedio de asignatura insuficiente se llevará a cabo un monitoreo académico, el cual estará determinado dentro de las siguientes líneas.
- b) Seguimiento escrito: se aplica a aquellos alumnos(as) desde 1° básico en adelante, que presenten dos promedios trimestrales insuficiente, teniendo promedio general sobre 4,5.
- c) Seguimiento intensivo: se aplica a aquellos alumnos(as) desde 1° básico en adelante, que presenten dos o más promedios trimestrales insuficientes.

5.2. PROGRAMACIÓN

5.2.1. En relación a las evaluaciones no se podrá programar más de dos pruebas parciales de carácter sumativa, durante un mismo día, esto también incluye a los planes diferenciados. Este criterio, no incluye entregas de informes de trabajos de investigación, disertaciones y otros similares los cuales deberán ser programados con un mínimo de 15 días de anticipación. La programación de evaluaciones citadas en los puntos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los (las) Profesores(as) de asignaturas y Evaluador.

5.2.2. Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado sin la autorización expresa de Evaluador que comunica a la Vicerrectoría Académica; exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se requiera cambio de actividades o que las clases sean suspendidas. Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de alumnos y alumnas que asista a clases, asumiendo ellos las normas que existen para los casos de inasistencias.

5.3. INFORMACIÓN DE LAS EVALUACIONES

5.3.1. Los resultados de las pruebas, trabajos u otros, deberán entregarse a los alumnos y alumnas en un plazo no superior a los 15 días siguientes a su realización. Los resultados implicarán una revisión y análisis de los aspectos más relevantes y descendidos de la evaluación en conjunto con los estudiantes. Dentro de un plazo de 48 horas, posterior a la revisión con los alumnos se deberá dejar registro de la calificación en el libro de clases y SAE, siendo el profesor de asignatura el responsable de cumplir con los plazos establecidos.

5.3.2. Si un curso en una prueba parcial o de síntesis obtiene alto porcentaje (40%) con notas insuficientes. El profesor(a) deberá informar al a Coordinador y Evaluador, en forma inmediata sobre la problemática presentada y en conjunto determinar los pasos a seguir.

5.3.3. El alumno (a), madre, padre y/o apoderado (a) tiene derecho a la revisión de la calificación, cuando entienda que esta no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados. La primera instancia de revisión la constituye el (la) profesor(a) de asignatura, quién en conjunto con el alumno (a) afectado (a) revisará el instrumento y el protocolo correspondiente. El alumno (a), madre, padre y/o apoderado(a) tiene 5 días hábiles, a partir de la entrega de la calificación, para iniciar el proceso de apelación.

En caso de que el alumno (a) no haya recibido respuesta del profesor (a), o no haya quedado conforme con la misma, deberá elevar por escrito una solicitud de apelación, presentándola al Evaluador, con copia a Vicerrectoría Académica, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles contados desde la presentación para contestar.

5.3.4. Durante el año escolar, las madres, padres y/o apoderados(as) serán informados de las notas y progresos de sus hijos de las siguientes maneras:

- a) En reunión de apoderados, se hará entrega de un informe parcial de notas, a contar del mes de Abril de manera mensual.

b) Durante el año académico y al finalizar cada semestre, se hará entrega, en la reunión de apoderados, el informe de notas e informe semestral, según corresponda.

5.3.5. Será responsabilidad del Profesor(a) de asignatura informar a la madre, padre y/o apoderado(a), en entrevista personal, y al profesor(a) jefe según corresponda, cuando un alumno o alumna haya obtenido dos o más notas insuficiente consecutivas, durante el mes, la que deberá ser registrada en la hoja personal correspondiente y ser firmada por la madre, padre y/o apoderado(a) y el profesor de asignatura.

TITULO VI

“DE LAS INASISTENCIAS, ATRASOS Y COPIAS A LAS EVALUACIONES”.

6.1. INASISTENCIA

6.1.1. Los alumnos y alumnas, no podrán ser retirados del Colegio, cuando tengan calendarizada una evaluación, a menos que se encuentren con problemas de salud y hagan entrega posterior (máximo 2 días) del respectivo certificado médico que lo acredite. Al no cumplir con estos plazos, se aplicará la evaluación, teniendo en cuenta que las condiciones serán diferentes.

6.1.2. Ningún alumno será calificado durante un periodo de ausencia o inasistencia al Establecimiento Educacional.

6.1.3. En caso de inasistencia del alumno o alumna a una evaluación, por motivos de salud, la madre, padre y/o apoderado(a) deberá justificar en Inspectoría con un certificado médico del especialista pertinente a la situación o estado de salud del alumno(a), que debe ser presentado el día que se reintegra el alumno. Ante cualquier otra situación excepcional la madre, padre y/o apoderado(a) deberá concurrir personalmente ante el Director de nivel, quien evaluará la pertinencia de la inasistencia. Además el profesor(a) de asignatura, deberá dejar registro en la hoja de ausencia a prueba.

6.1.4. Si el alumno o alumna justifica su inasistencia a la evaluación, podrá optar a una reprogramación de la misma, aplicándose el mismo nivel de exigencia establecido en el reglamento de evaluación (60% de exigencia), para tales efectos se consideran los siguientes aspectos:

- a) La aplicación del instrumento de evaluación pendiente, podrá contar con modificaciones en el tipo formato y extensión, respetando los objetivos y contenidos correspondientes.
- b) Si el alumno o alumna no se presenta a esta segunda instancia tendrá la calificación mínima (1.0, uno coma cero), información que será entregada en entrevista inmediata al apoderado.
- c) Si el alumno falta a una evaluación sin justificación, será el profesor(a) de asignatura previa consulta al evaluador quien determine la fecha, hora y lugar donde se aplicará el instrumento evaluativo, al igual que el nivel de exigencia que será de un 70% para el logro de la nota 4.0.

6.1.5. En caso de inasistencia prolongada y justificada, el Evaluador se encargará de confeccionar un calendario de reprogramación de evaluaciones, el cual debe ser rigurosamente respetado por el alumno (a). De lo contrario, será aplicable la letra b, del punto 6.1.4.

6.1.6. Los alumnos o alumnas de 7° básico a 4° medio que se ausenten por viaje, enfermedad u otro motivo justificado, tendrán la obligación de ponerse al día en sus materias y pruebas en un plazo máximo de tres semanas. Siendo ellos mismos (los alumnos/as) quienes se acerquen al evaluador para fijar la fecha, lugar y hora en los cuales desarrollarán las evaluaciones pendientes. Para 1° ciclo de 1° a 6° básico, será la madre, padre y/o apoderado(a) quién deberá acercarse al evaluador, para fijar la fecha, lugar y horas en los cuales se desarrollarán las evaluaciones pendientes.

De no cumplir con lo anterior el (la) profesor(a) de asignatura estará facultado para registrar la evaluación con nota mínima, previo registro de las observaciones, por no cumplimiento de los párrafos anteriores.

6.1.7. El alumno o alumna que estando en el Colegio, no asiste a la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación o que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, que no entrega trabajos u otro tipo de evaluación por segunda instancia, se asumirá que no evidencia aprendizaje por lo que será calificado con la nota mínima (1.0, uno coma cero). Esta situación debe registrarse como una falta grave, quedando además, registrado el hecho en su hoja de vida por medio de una observación e informado a la madre, padre y/o apoderado(a).

6.1.8. Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo la negativa de un curso completo o de un grupo de alumnos y alumnas a la aplicación de una prueba, serán entendidos como conductas personales graves por parte de los involucrados y cada uno de ellos, asumirá su propia responsabilidad individual. Se le aplicará lo dispuesto en el artículo anterior, de acuerdo al RICE.

6.2. ATRASOS

6.2.1. Los alumnos(as) que lleguen atrasados a una evaluación deberán ingresar a su clase y rendir la prueba inmediatamente en el tiempo que resta al asignado para todo el curso.

6.2.2. Si un alumno o alumna ingresa, justificadamente, en un bloque de clases distinto al de una prueba previamente calendarizada, se aplicarán las condiciones del 6.1.4.

6.2.3. En ausencia del Profesor(a) titular en el horario de clases de una asignatura, la Dirección, deberá designar un reemplazo. Durante esta clase los alumnos y alumnas deberán cumplir con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo o con materiales dispuestos por la Dirección. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación.

6.2.4. Cuando un alumno o alumna no realiza o presenta un trabajo durante la clase, el profesor(a) deberá:

- Consignar observación en el libro de clases.
- Que la observación, de 5° básico a 4° medio sea firmada por el alumno/a.
- En todos los niveles de 1° básico a 4° medio, citar a la madre, padre y/o apoderado(a) vía agenda, para informar y tomar conocimiento, de la situación.

6.2.5. Para evaluaciones sumativas tales como: trabajos prácticos, lista de cotejo, escalas de apreciación, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones y foros se deberá asignar un puntaje correspondiente al ámbito de la puntualidad que no supere el 15% de la nota final.

6.3. COPIAS

6.3.1. Si el alumno o alumna es sorprendido: plagiando o copiando, portando un torpedo o portando y/ o manipulando material o cualquier medio tecnológico no autorizado para el desarrollo de una evaluación o cualquiera otra asignación para desarrollar en clases o en tiempo extraescolar, y el hecho es demostrado mediante argumentos materiales probatorios, se asumirá que no evidencia aprendizajes y será calificado con la nota mínima, además se registrará dicha conducta en su hoja de vida como falta grave. Este artículo incluye el eventual mal uso de nuevas formas de comunicación o tecnologías para fines de plagio, robo intelectual o copia, entiéndase: Internet, telefonía celular, aparatos para mensajería, cámaras digitales, grabadoras de imágenes, minicomputadoras, reproductores de archivos de audio, etc.

TÍTULO VII

“DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”

7.1. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

7.1.1. Definimos a un alumno o alumna con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella que por sus condiciones personales de tipo motor, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos, los alumnos y alumnas de su curso o que son estandarizadas por el Colegio según sus procedimientos.

7.1.2. Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento que considera, respeta y asume al estudiante con necesidades especiales (NEE) desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, con el fin de lograr una eficaz evaluación de ese alumno(a), a partir de su necesidad educativa.

7.1.3. Todos y cada uno de los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales (NEE), tendrán derecho a una atención diferenciada o adaptaciones curriculares no significativas (distribución del alumno/a dentro del curso, estrategias de enseñanza y de evaluación, actividades, metodologías y organización del recurso) en una o más asignaturas, según las necesidades específicas, el que será desarrollado y supervisado por Vicerrectoría Académica, Departamento de Orientación, Profesor Jefe y Profesores de Asignatura, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales del establecimiento.

7.1.4. Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los alumnos(as) que presenten necesidades transitorias o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio, sin que ello implique una modificación de los objetivos a lograr, ni la aprobación de éstas.

Correlación de Derechos y Deberes de los Padres, Madres y Apoderados(as) en relación a la Evaluación Diferenciada

DERECHO	DEBER
Conocer claramente la situación o motivo por el cual se está derivando al alumnos/a a un especialista externo	Es responsabilidad de los padres, madres y apoderados(as), informar y aportar con antecedentes de especialista de su hijo(a) o pupilo(a) cuyo diagnóstico es requerido por el colegio, para que de esta manera se pueda identificar las NEE.
Recibir del profesor(a) jefe mediante entrevista formal, el informe de derivación de especialista, posterior a la lectura del contenido de éste.	Entregar informe de diagnóstico de especialista, solicitado por el colegio a través del profesor jefe.
Ser llamado a entrevista mínimo cada dos meses por el profesor(a) jefe o de asignatura con la finalidad de conocer los avances y/o dificultades de su hijo/a	Asistir a las entrevistas cada vez que el colegio lo solicite.
Informarse a través de entrevista con profesor(a) jefe y/o asignatura de las formas en que se llevará a cabo el procedimiento de evaluación diferenciada.	Mantener diálogo permanente con el profesor(a) jefe y/o asignatura en relación al apoyo de ambas partes hacia el alumno/a.
Ser informado en relación a la situación actual del alumno/a con respecto a su tratamiento (avances o altas)	Entregar al colegio informes de avances o de altas médicas según corresponda.
Elegir al él o la especialista, según lo sugerido por el profesor(a) jefe.	Cumplir con los tratamientos indicados por los especialistas en forma adecuada.

Buscar otras de ayuda o tratamiento en caso que lo estime conveniente.	Informar al colegio en caso de interrumpir tratamientos y motivos de esta decisión. Así como también los cambios en la modalidad del tratamiento.
--	---

7.1.5. Es responsabilidad de profesores(as) de aula y profesores(a) jefes, educadora diferencial y especialistas (médico psiquiatra, psicólogo, neurólogo, fonoaudiólogo etc), tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los alumnos y alumnas con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas (evaluación, actividades, metodologías y organización del recurso). El desarrollo práctico de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada y el diseño y aplicación de adaptaciones curriculares no significativas será responsabilidad directa del profesor(a) de aula que corresponda, en las distintas asignaturas, con la asesoría del especialista interno: educadora diferencial (de Kinder a 4°básico), psicóloga y además la supervisión de la vicerrectoría académica.

7.2. PROCEDIMIENTO

7.2.1. Como nuestro establecimiento no cuenta con P.I.E. Y en caso de requerir evaluación diferenciada de un especialista externo los pasos a seguir serán:

- Una vez realizado el diagnóstico del estudiante por un especialista externo la madre, padre y/o apoderado (a) deberá solicitar entrevista al profesor(a) jefe para entregar informe del especialista a cargo de la atención, quien hará llegar a la psicóloga del colegio, quién distribuirá la información a las áreas correspondientes.
- La psicóloga revisará la solicitud de evaluación diferenciada entregada por el especialista externo y asesorará al profesor(a) jefe y/o de asignatura si corresponde, en cuanto a las formas y procedimientos para dicha evaluación. Finalmente el o la profesor (a) de asignatura determinará la mejor de forma para evaluar, tomando en consideración las necesidades educativas informadas respecto del alumno(a).
- Es responsabilidad del profesor(a) jefe y/o asignatura citar a la madre, padre y/o apoderado(a) para informar respecto a los procedimientos y acuerdos de aplicación de la evaluación diferenciada.
- Es parte del procedimiento el compromiso de ambas partes para ayudar al alumno(a), es por esto que el colegio entrega una carta de compromiso a la madre, padre y/o apoderado(a) y al alumno(a) (de 5° básico a 4° medio) quién la firma quedando una copia para el profesor(a) jefe y departamento de orientación.

7.2.2. El informe de especialista debe contemplar:

- Datos del especialista externo.
- Diagnóstico claro de la (s) dificultad(es) del alumno(a)
- En qué área(s) específica(s) del aprendizaje solicita la evaluación diferenciada, evitando términos ambiguos como “evaluación diferenciada global”, “evaluación diferenciada general” o “evaluación diferenciada en todas las áreas”
- Indicar propuestas de tipo de evaluación, según las necesidades diagnósticas en el alumno(a).
- Tratamiento externo que debe recibir, o esté recibiendo, el alumno(a) durante el período en que reciba dicha evaluación diferenciada.
- Período escolar durante el cual se solicita el beneficio.

7.2.3. Para la conformación de la evaluación diferenciada, y como requisito primario, la madre, padre y/o apoderado(a) presentará una solicitud pertinente antes del 30 de marzo, acompañada del diagnóstico especializado y todos los antecedentes conocidos hasta el momento. El informe especializado debe contener lo especificado en el punto 7.2.2.

7.2.4. Se otorga, para todos los alumnos(as) con evaluación diferenciada y en seguimiento desde el año anterior, al año vigente, como plazo máximo de uso de este beneficio, hasta marzo del año lectivo,

período en el que las madres, padres y/o apoderados(as) y especialistas tratantes deben realizar nuevamente el procedimiento de solicitud.

7.2.5. Si la derivación es posterior al 30 de marzo, se solicitará que el informe de especialista externo se presente dentro del margen de un mes aproximadamente. Esta instancia (la aplicación de la evaluación diferenciada) se hará efectiva desde la fecha en que sea presentado el informe en el establecimiento. Teniendo en consideración que la evaluación diferenciada no tiene un carácter retroactivo.

7.2.6. El proceso de revisión del beneficio de la evaluación diferenciada es continuo y permanente, dentro del año escolar lectivo. Verificado a través de los resultados y progresos presentados por el alumno/a. Y con la correspondiente entrevista del profesor jefe y/o asignatura a la madre, padre y/o apoderado(a).

7.2.7. La jefa del departamento de orientación analizará los antecedentes entregados por las madres, padre y/o apoderados(as) e informará a vicerrectoría académica, dirección de nivel, evaluador, coordinador de ciclo, profesor jefe o de asignatura el diagnóstico, sugerencias y las asignaturas involucradas.

7.2.8. Reunidos los antecedentes por el departamento de orientación se otorgará o denegará dicha evaluación cuando no sean del especialista idóneo.

7.2.9. Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, que requieren los alumnos y alumnas con Necesidades Educativas Especiales (NEE) tienen carácter de gran relevancia para asegurar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumno(a). Es responsabilidad de la madre, padre y/o apoderado(a) proveer de los recursos para tales fines. El no cumplimiento de esta disposición faculta al Establecimiento Educacional para planificar el apoyo diferenciado de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales y a registrar dicho incumplimiento, en el libro de clases y entrevista a la madre, padre y/o apoderado(a).

7.2.10. Si el alumno o alumna no tiene un diagnóstico del especialista pertinente, no podrá optar a un apoyo pedagógico diferenciado, (distribución del alumno/a dentro del curso, estrategias de enseñanza y de evaluación, actividades, metodologías y organización del recurso, revisar 7.1.5).

7.2.11. En la asignatura de educación física, un alumno(a) solo podrá ser eximido temporalmente o anualmente de la actividad física, previa presentación de la madre, padre y/o apoderado(a) al inspector(a) de ciclo, profesor(a) jefe, o de asignatura de un certificado médico, especificando el tiempo por el cual se hace la solicitud.

En tal caso, la actividad física será cambiada por trabajos de investigación, que serán programados por el profesor(a) de la asignatura de educación física, y que deberán realizarse dentro del establecimiento escolar en el horario correspondiente.

En caso de que un alumno(a) se exima durante un semestre, la calificación final anual corresponderá a la calificación obtenida durante el semestre en que fue evaluado y el semestre en que la actividad física fue cambiada por trabajos de investigación.

Para todos los casos y situaciones anteriormente expuestas, las decisiones deberán ser comunicadas a la madre, padre y/o apoderado/a en entrevista formal, a través del profesor(a) de la asignatura de educación física según corresponda.

7.2.12. El departamento de orientación deberá ser informado de la situación o situaciones anteriormente expuestas, en el caso de que se requiera de su intervención.

7.2.13. En la asignatura de Inglés, un alumno(a) no podrá ser eximido temporalmente o anualmente de la asignatura, pero si podrá optar a la evaluación diferenciada de tal manera que el establecimiento garantizará el logro de los contenidos mínimos obligatorios.

Para todos los casos y situaciones anteriormente expuestas, las decisiones deberán ser comunicadas a la madre, padre y/o apoderado/a en entrevista formal, a través del profesor(a) de la asignatura de Inglés, según corresponda.

7.2.14. En el caso de ingresar algún estudiante proveniente de curso especial o escuela especial, se validarán los estudios de acuerdo al ordinario N°05/1155/28-09-2018. Considerando los siguientes aspectos técnicos pedagógicos referentes a:

- a) De los planes de estudio: estos deberán regirse por el plan de estudio correspondiente al nivel educativo, al curso de que se trate y al tipo de jornada la que está suscrita.
- b) Del Reglamento de evaluación y promoción escolar: se utilizará el decreto de evaluación y promoción escolar que se encuentre vigente (Decreto N°511 para educación básica).
- c) Del certificado anual de estudios: se otorgará un certificado de estudio a aquellos estudiantes con adecuación curricular significativa, que acredite su nivel de logro en los aprendizajes del nivel.

7.2.15. La existencia de evaluación diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

TITULO VIII

“DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES”

8.1 OBJETIVOS TRANSVERSALES

8.1.1. Los alumnos(as) de 1°básico a 4° año medio, serán evaluados en el logro de los objetivos transversales y se usarán como instrumento de evaluación: la observación, cuestionario, lista de cotejo, trabajos y entrevistas. Se podrá aplicar la autoevaluación. Los resultados se expresan en conceptos (Insuficiente, Suficiente, Bueno y Muy Bueno) en forma cualitativa y serán entregados junto al informe semestral de notas del alumno. Estos resultados no inciden en la promoción escolar.

Dicha evaluación mide rasgos transversales como, habilidades, actitudes, valores, experiencia escolares, entre otros; en los ejes temáticos: crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética, la persona y su entorno.

TITULO IX

“DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN ESCOLAR”.

9.1. ASISTENCIA

9.1.1. Para ser promovido, cada uno de los alumnos y alumnas deben haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el Año Escolar. La Rectoría del Colegio junto al Consejo General de Profesores, Director, Profesora(a) Jefe del respectivo curso, podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas. Para los efectos anteriormente señalados el apoderado, padre o madre, deberá justificar la inasistencia a través de una solicitud escrita a la Rectoría.

TITULO X

DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

10.1 DISPOSICIONES

10.1.1. Los alumnos y alumnas que se incorporen en fecha posterior al inicio de las clases deberán firmar una “Carta de Compromiso” por parte de la madre, padre y/o apoderado(a), donde se consigne la responsabilidad del alumno o alumna para alcanzar los objetivos y contenidos del nivel correspondiente a la fecha de ingreso, además de recibir por escrito un anexo con la calendarización de evaluaciones.

10.1.2. En caso de que un alumno o alumna presente dificultades durante el año escolar o para finalizar el año escolar anticipadamente, se revisará el semestre con el promedio de las calificaciones parciales que presente en las distintas asignaturas, consultando al Equipo de Gestión Pedagógica y al Rector siempre que dicha finalización ocurra después del 30 de Octubre del año lectivo en curso, previa presentación de documentos médico de especialista que respalden la situación del alumno(a).

10.1.3. Los alumnos(as) que se encuentren en situación de embarazo se les facilitará un horario y asistencia flexible dependiendo de su estado de gravidez. (Protocolo adolescentes embarazadas)

10.1.4. Para apoyar el logro de aprendizaje de los alumnos(as) con mayores dificultades, el Colegio ofrece los Proyectos de Apoyo. Dichos proyectos se entregan en horario adicional al trabajo de aula,

siendo supervisados por los encargados respectivos. Además el colegio ofrece el proyecto preuniversitario para los alumnos(as) de cuarto medio.

10.1.5 Si un alumno o alumna rechaza asistir a uno de estos proyectos de apoyo, y la madre, padre y/o el apoderado(a) respalda dicha decisión, éste último deberá firmar la observación en el libro de clases y en conjunto coordinador con el alumno o alumna firmar la carta de renuncia a participar en el proyecto de apoyo institucional.

10.1.6. La Vicerrectoría Académica del Colegio, con el profesor(a) jefe correspondiente, y el evaluador, asesorados por el Equipo de Gestión Pedagógica, resolverá los casos de las/los alumnos/as que estén en situación especial de evaluación y promoción (enfermedad, traslado, viaje de emergencia) dentro del año lectivo correspondiente.

10.1.7 Las disposiciones no contempladas en este Reglamento serán resueltas por la Rectoría del Colegio San Viator, asesorada por el Equipo de Gestión Pedagógica.

10.1.8 Este Reglamento interno de Evaluación se ha transcrito en cumplimiento del Decreto de Evaluación del Ministerio de Educación que establece las disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su propio reglamento de evaluación.